



M.I. Ayuntamiento de Villena
CONCEJALÍA DE FIESTAS

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE
MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA PARA EL AÑO 2016**

Villena a 1 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Esquembre Menor, Alcalde de Villena, con DNI nº: 74215348 Y, actuando en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Villena, debidamente facultado para ello por el Ayuntamiento Pleno, asistido del Secretario de la Corporación D. José María Arenas Ferriz.

De otra parte D. Antonio Navajas García, con NIF nº 79103705-N, en calidad de Presidente y en representación de la Federación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, provista de CIF nº G-03110376, domiciliada en Villena, Plaza de Santiago nº 4.

CAPACIDAD

Mutuamente se reconocen ostentar capacidad suficiente y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena se desarrollan del 4 al 9 de septiembre en el marco de las Fiestas Patronales que se celebran en honor a Nuestra Señora María de las Virtudes, patrona de la ciudad. Cuentan con una antigüedad de cinco siglos, por lo que es una manifestación lúdico-religiosa muy arraigada en la población, siendo el prestigio alcanzado por las mismas reconocido en el ámbito nacional e internacional

II. Que es competencia del M.I. Ayuntamiento de Villena, conforme a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la promoción de actividades de carácter cultural e turístico.



M.I. Ayuntamiento de Villena
CONCEJALÍA DE FIESTAS

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

III. Que la competencia para la organización de las Fiestas de Moros y Cristiano de Villena reside en el M.I. Ayuntamiento de Villena, máxime atendiendo a su inclusión dentro de las Fiestas Patronales de la ciudad de Villena, si bien dada la complejidad y alto número de participación en las mismas, hace preciso en orden a su correcto desarrollo la colaboración de entes asociativos y personas ajenas al M.I. Ayuntamiento de Villena.

IV. Que la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, por delegación del M.I. Ayuntamiento de Villena, desde años ha colaborado con el mismo en aras de conseguir el precitado correcto desarrollo de dichas fiestas, participando en la ejecución material de los actos y velando junto al Ayuntamiento porque dichos actos se desarrollen en debida forma, con la belleza y esplendor que tradicionalmente han tenido, cuidando de que los desfiles y representaciones se realicen de forma ordenada y dentro de los horarios establecidos.

V. Que ambas partes son plenamente conscientes de que la ayuda y colaboración mutua son indispensables para la correcta celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, así como que las competencias administrativas son irrenunciables.

VI. Que es deseo y voluntad de ambas partes establecer un marco duradero que aclare y regule la relación y colaboración entre ambas en el correcto desarrollo de las precitadas fiestas patronales y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- Que es competencia del M.I. Ayuntamiento de Villena la organización y realización anual de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena en el marco de las Fiestas Patronales de la ciudad, así como de preservar el origen de las celebraciones, respetar las tradiciones que las integran y garantizar que este importante legado patrimonio cultural se transmita de generación en generación.

SEGUNDO.- Que considerando la complejidad y alta participación ciudadana en el correcto desarrollo de todos los actos que integran dichas fiestas, el M.I. Ayuntamiento de Villena delega mediante el presente Convenio en la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena la ejecución material de los mismos, conforme a los acuerdos siguientes que concretan las facultades, derechos, deberes y obligaciones de ambas partes.

TERCERO.- Es facultad del M.I. Ayuntamiento de Villena la decisión de realizar las tradicionales Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.



M.I. Ayuntamiento de Villena

CONCEJALÍA DE FIESTAS

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

interesarles los actos y acontecimientos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

- Proponer los actos a celebrar con motivo u ocasión de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena a fin de ser aprobados por el M.I. Ayuntamiento de Villena.
- Colaborar con el M.I. Ayuntamiento de Villena, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro órgano público competente en todo lo relacionado con la pólvora a emplear en actos de fiestas y relacionados con la misma respecto de todo aquello que se le demande, debiendo cumplir al efecto cuantas ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones lo regulen.

SEXTO.- Respeto de aquellos actos que estén ligados directamente a las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y no se desarrollan entre los días 4 al 9 de septiembre, las partes hacen extensivas las obligaciones referidas en las estipulaciones anteriores a los mismos.

A título meramente enunciativo, a modo de ejemplo, se consideran como tales actos ligados directamente a las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena los siguientes:

- Recibimiento de la Efigie del bando Moro
- Desfile del pasacalles
- Concierto del pasodoble
- Recibimiento de Nuestra Señora María de las Virtudes, patrona de la ciudad y acompañamiento desde la Iglesia del Colegio Salesianos a la Iglesia Arciprestal de Santiago.

Respecto de aquellos actos que sean propios del M.I. Ayuntamiento de Villena o de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena que no se encuentran ligados directamente con las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena cada parte preverá lo necesario para su celebración, siendo de su entera competencia y responsabilidad la organización y desarrollo de los mismos.

A título meramente enunciativo, a modo de ejemplo, se consideran actos no ligados directamente a las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena los siguientes:

- "Ecuador festero" que es competencia y responsabilidad de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- "Acto de entrega de peinetas" que es competencia y responsabilidad de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- "Entradicás" de las distintas asociaciones de comparsas que es competencia y responsabilidad de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena sin perjuicio de la competencia y responsabilidad de cada una de las comparsas.

SÉPTIMO.- Económico.- La organización, correcto desarrollo y ejecución de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena comporta el desembolso de una importante cantidad



M.I. Ayuntamiento de Villena

CONCEJALÍA DE FIESTAS

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

CUARTO.- Son obligaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena:

- La organización de las citadas Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y aprobación del programa de actos oficiales que integren las citadas fiestas cada año.
- La presencia institucional en todos los actos que con ocasión de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena se celebren.
- La contratación de la iluminación especial de las calles por donde se desarrollan los actos propios de la fiesta.
- La contratación de la decoración urbana y del Castillo de la Atalaya.
- La contratación de los fuegos artificiales durante los días de Fiestas.
- La contratación de los servicios especiales de limpieza, aseos, seguridad ciudadana, seguridad vial, seguridad privada y protección civil en cuantía y número precisos.
- La contratación de los servicios especiales de asistencia sanitaria.
- Proveer todo lo necesario para la participación de la Laureada Banda Municipal de Villena y Banda juvenil de la Banda Municipal de Villena.
- Poner a disposición de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, previa petición por la misma y disponibilidad, los espacios municipales precisos para la realización de eventos, actos, celebraciones o ensayos directamente relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- Presentación de Regidoras.
- Pondrá a disposición de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena aquellos medios materiales de que disponga para el correcto desarrollo de los actos festeros.
- Todas aquellas otras que por disposición legal le corresponden o que en lo sucesivo pudiera convenir con la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, a cuyo efecto se suscribirán por las partes los correspondientes documentos.
- Promocionar turísticamente las Fiestas de Moros y Cristianos.

QUINTO.- Son atribuciones de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena:

- La ejecución material de todos aquellos actos que organizados por el M.I. Ayuntamiento de Villena integren las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. Para ello se obliga y compromete a prestar cuanto apoyo humano sea preciso al M.I. Ayuntamiento de Villena para el correcto desarrollo de los desfiles y cualesquiera actos directamente relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena controlando la adecuada participación de quienes intervienen en el desarrollo de los actos, cuidando de que los mismos se realicen en correcto orden y con cumplimiento de los horarios establecidos.
- La presencia de sus órganos de representación en todos los actos que con ocasión de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena se celebren.
- Dirigir, coordinar, imprimir y distribuir el BOLETIN bimensual "Día 4" y especial "Día 4", a fin de publicitar y poner en conocimiento de cuantas personas pudieran



M.I. Ayuntamiento de Villena

CONCEJALÍA DE FIESTAS

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

económica. Habida cuenta de los numerosos actos que la integran, de la altísima participación ciudadana y complejidad de las mismas se hace indispensable la mutua colaboración y participación económica de ambas partes.

A tal efecto, el M.I. Ayuntamiento de Villena aportará a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena la cantidad anual de 32.000€. Siendo abonado el 50% de la subvención el primer semestre del año previa presentación de facturas y el segundo pago cuando expida la S.G.A.E. la factura correspondiente.

En el marco de esta colaboración económica, el M.I. Ayuntamiento de Villena autoriza a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena a la explotación de los derechos económicos que se deriven de la colocación de tribunas y sillas en los distintos itinerarios en los que se desarrollan los actos festivos.

Para el supuesto de que dicha explotación se realice mediante una contratación con una empresa externa, la empresa adjudicataria deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, así como cumplir la normativa en materia laboral y de seguridad social.

OCTAVO.- SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.- Respeto del pago a efectuar a la S.G.A.E. Y, en atención a la situación económica existente actualmente, y el marco de mutua colaboración que impregna el presente convenio, se efectuará de la siguiente forma:

- El M.I. Ayuntamiento de Villena asumirá un porcentaje del pago que para el año 2016 será del 75%, todo ello sobre el total del importe facturado por la S.G.A.E.
- En el marco de colaboración, la factura correspondiente que expida la S.G.A.E. lo será al M.I. Ayuntamiento de Villena, quien, para que la Junta Central de Fiestas de Villena reciba el descuento correspondiente, se compromete a suscribir el convenio firmado entre la S.G.A.E. y la F.E.M.P., beneficiándose en consecuencia conforme a los términos convenidos ambas entidades.
- La cantidad con la que participa y contribuye la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena lo será con cargo a la aportación anual que el M.I. Ayuntamiento compromete en el presente convenio a favor de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, la cual figura reflejada en el párrafo segundo del apartado séptimo del mismo, detrayéndose pues de la misma el importe correspondiente.

NOVENO.- Resulta fundamental para el buen fin y desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena que ambas partes mantengan un diálogo fluido en todo lo concerniente a las mismas, por lo que se nombrará dos personas de cada institución que realizará la labor de interlocución, manteniéndose ambas en contacto de forma asidua, siendo estas personas las que formaran la comisión mediadora entre conflictos vecinales.



M.I. Ayuntamiento de Villena
CONCEJALÍA DE FIESTAS

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Cuando las circunstancias lo requieran por ambas partes se nombrará la pertinente Comisión integrada por tres miembros de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y no más de cuatro por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena quienes estudiarán, debatirán y propondrán las pertinentes soluciones o acuerdos que deban adoptarse en relación con los asuntos que sean sometidos a su debate, con la asistencia del Ingeniero Técnico Municipal.

DECIMO.- El presente convenio de colaboración tiene duración de un año a contar desde la fecha de su firma.

No obstante el M.I. Ayuntamiento de Villena como titular de la potestad, competencia y función de organizar las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, para el caso de entender que la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena no cumple con sus obligaciones y compromisos, podrá revocar la delegación que a la misma confiere, si bien con carácter previo a dicha decisión y para la validez de la misma se someterán las partes a la celebración de un arbitraje, para lo que cada una de las partes designará dos representantes que deberán ser ajenos a la entidad que los nombre y, a su vez, deberán acreditar una cualificación y un prestigio en el conocimiento de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. Los cuatro miembros que conformarán el Comité de Arbitraje deberán ser ratificados tanto por el M.I. Ayuntamiento de Villena como por la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, y su dictamen tendrá carácter vinculante. Para que el dictamen sea válido a estos efectos deberá estar suscrito por al menos tres de los miembros del Comité.

Para el supuesto de que no se alcance el quorum necesario en el dictamen del arbitraje, se podrá nombrar, de común acuerdo por ambas partes, un mediador, cuyo dictamen no será vinculante, sin perjuicio de que el mismo constituya una referencia a tener en cuenta. La persona que desempeñe dicha función deberá reunir las cualidades intelectuales y experiencias necesarias para llevar a efecto su cometido.

UNDECIMO.- La Junta Central de Moros y Cristianos de Villena modificará, si ello fuera preciso, los estatutos por los que se rige a fin de adaptarlos al contenido del presente Convenio.



M.I. Ayuntamiento de Villena
CONCEJALÍA DE FIESTAS

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

En prueba de conformidad firman los intervinientes, después de haberlo leído cada uno por sí mismo encontrándolo conforme, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



D. Francisco Javier Esquembre Menor
El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena

D. Antonio Navajas García
Presidente JCF Moros y
Cristianos de Villena

